



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el día 13/10/2021, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, remitió el expediente una vez resuelto el recurso de apelación. Pasa a despacho del señor Juez a fin de que provea.

Armenia, Quindío; 25 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2021-00106-00

Estese a lo resuelto por el superior, esto es, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, quien mediante auto interlocutorio del 29 de septiembre de 2021, dispuso revocar la providencia del (23) de marzo de (2021), mediante la cual se abstuvo de negar mandamiento de pago dentro del presente asunto, en virtud de lo cual se procederá a estudiar su admisibilidad.

No obstante a lo anterior, el pasado 19 de octubre de 2021, se recibió por parte del apoderado de la parte actora, solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación incluidas las costas y agencias en derecho, sin embargo como en el presente asunto a la fecha de presentación de su solicitud no se había emitido pronunciamiento sobre la admisión de la presente demanda, el despacho considera procedente **REQUERIR AL EXTREMO DEMANDANTE**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de notificada la presente providencia, proceda aclarar si lo pretendido es el desistimiento de las pretensiones, en caso afirmativo se sirva radicar solicitud en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 27 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c355a29cf305aa2214de352d6803ee556324999a4318e73b4671a787f569023**

Documento generado en 26/01/2022 10:56:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>